



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

**RESOLUCION No.16/2023
(09 de mayo de 2023)**

Por la cual se designa una delegación

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO DE LA
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el “**PWBA QUEENS 2023**” se realizará en la Ciudad de **Las Vegas – Estados Unidos** del 17 al 23 de mayo del presente año.

Que el “**PWBA QUEENS 2023**” está incluido en el Calendario de Actividades Deportivas de la Fedecobol aprobado por el Comité Olímpico Colombiano y Ministerio del Deporte.

RESUELVE

ARTICULO 1º. De acuerdo con los resultados del Selectivo Nacional Elite, Juvenil y Segunda Fuerza se conforma la Selección de la siguiente manera:

NOMBRES	FUNCION	DOCUMENTO
CLARA JULIANA GUERRERO LONDOÑO	ATLETA	41.952.285
JULIANA FRANCO ARANGO	ATLETA	1.088.318.816
MARIA JOSE RODRIGUEZ OSPINA	ATLETA	1.110.481.474
JULIANA BOTERO ECHEVERRI	ATLETA	1.088.346.138
MARIA CAMILA FERRARO RAMIREZ	ATLETA	1.017.252.108
VERONICA CEPEDA SAMER	ATLETA	1.020.828.742
JORGE ALBERTO OTALORA ORTIZ	ENTRENADOR	80.034.192



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

ARTICULO 2o. Para este torneo la Federación Colombiana de Bowling cubrirá todos los gastos, dará el aval de participación, los trámites correspondientes para los impuestos de salida del país.

ARTICULO 3o. Los jugadores de la delegación están obligados a:

- a) Representar dignamente al país
- b) Asistir puntualmente a todos los eventos oficiales y extraoficiales;
- c) Ser reservados en todos los actos y circunstancias, absteniéndose de emitir conceptos o intervenir en cualquier género de discusión o comentario que afecte al país que se visita, a la FEDECOBOL, a la delegación y a los contendores deportivos;
- d) Guardar compostura absteniéndose de incurrir en actos de indisciplina, falta de compañerismo, malos modales, irrespeto a las autoridades del Campeonato, Directores Técnicos, Delegados y Deportistas

ARTICULO 4o. La contravención a las normas disciplinarias establecidas en esta Resolución, a los Reglamentos de la FEDECOBOL, así como a los señalados por el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano para Delegaciones Deportivas al exterior, será sancionada por el Delegado con la expulsión del responsable y su retorno inmediato al país, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que tome posteriormente el Tribunal Deportivo de la FEDECOBOL.

ARTICULO 5o. Copia de esta Resolución se enviará al **MINISTERIO DEL DEPORTE y al COMITE OLIMPICO COLOMBIANO**, para el correspondiente Aval y Resolución de Exención de Impuesto de Salida del País.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CECILIO ANTONIO FALCÓN P.
Presidente

ALVARO E. DEL GORDO A.
Secretario